JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00620

Asunto: Requiere

Se incorpora al expediente digital las notificaciones que la parte actora adelantó ante el correo electrónico: gildardogarcia61@hotmail.com y la dirección: diagonal 75 DD N° 4ª-58, Bloque 37 Apartamento 302, debiéndose advertir que no se tendrá en cuenta el citatorio que se remitió a dirección física porque no se aportó el escrito de comunicación al cual hace alusión **el artículo 291 del Código General del Proceso.**

No obstante, el Juzgado se percata de que la comunicación que se adelantó de conformidad con **el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022** podría ser tenida en cuenta porque se aportó constancia de entrega expedida Mailtrack y se aportó prueba de que se remitió tanto la demanda, como sus anexos y el auto que libró mandamiento de pago ejecutivo, sin embargo, de conformidad con **el artículo 317 del Código General del Proceso** se requerirá a la parte actora para que en el término allegue al Despacho la forma cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado y aporte su prueba.

Se requiere a la parte actora, para que cumpla con la carga impuesta en un término que no podrá exceder de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Se le recuerda a la parte que según lo previsto en **la Sentencia STC11191 del 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia,** únicamente una actuación idónea y pertinente dirigida al impulso procesal efectivo podrá lograr la interrupción de dicho término de requerimiento.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ___20 feb 2023____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5304e7d90b468d12d98afa7859581f6c7902d21b372041e8c1585d4bdc100b09**

Documento generado en 17/02/2023 12:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica